AÑO 1980.—NUMERO 21 LUNES, 18 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados ...	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...	200	"
Otras entidades y particulares (semestre) ...	400	"
Otras entidades y particulares (año) ...	800	"

VENTA DÈ EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente ...	7	pesetas
Precio del número atrasado ...	15	"
Número de más de tres años ...	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

354

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el expediente relativo a la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases) para la provincia de Segovia, y

Resultando: Que con fecha 7 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo escrito de las representaciones de los trabajadores y de los empresarios y de las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores solicitando la homologación y publicación en el B. O. de la provincia de la tabla revisada de salarios que se adjuntaba a dicho escrito.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974, para la homologación de lo acordado por las partes, su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.—Homologar el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases) para la provincia de Segovia, por el que se revisan las tablas salariales de dicho Convenio.

2.—Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de los empresarios en la Comisión Negociadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra ella en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 11 de febrero de 1980.—El Delegado de Trabajo.

Tabla salarial para las Industrias de la Madera y Corcho de Segovia y su provincia (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), a partir del 1 de julio de 1979 y hasta el 31 de diciembre de 1979

CATEGORIA	Salario día	Plus de transporte
Encargado general...	822	111
Encargado de Sección...	805	106
Oficial preparador trazador ...	802	106
Oficial primera	798	106
Oficial de segunda	737	100
Especialista en serie	724	100
Oficial montador	724	100
Ayudante	695	94
Peón especializado...	692	94
Peón	692	94
Chófer	737	100
Ordenanza y Basculero	695	94
Aprendiz de tercer año	433	71
Aprendiz de segundo año	404	59
Aprendiz de primer año	310	59
Jefe de oficina	956	124
Oficial primera	816	111
Oficial segunda...	712	100
Auxiliar	702	94
Aspirante mayor de 18 años...	702	94
Aspirante menor de 18 años...	469	94
Telefonista	702	94
Mecanógrafos	702	94
Viajante	712	94
Corredor de plaza	712	94

292

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y ampliación centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 2.238,89 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Sigueruelo, finalizando en el centro de transformación de La Rades, que se amplía a 25 kVA. y 15 kV. de tensión de alimentación, discurriendo por los localidades de Siguero y La Rades, término municipal de Santo Tomé del Puerto.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

242

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: MARFESA, S. L.

Domicilio: Cuéllar; carretera Cuéllar-Riaza, kilómetro 1,5.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación de un centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de un centro de transformación tipo interior a 400 kVA. de potencia (que sustituirá al actual de 200 kVA.), relación 15.000/380-220 voltios, con equipo de medida, interruptor automático y demás aparellaje, sito en carretera Cuéllar-Riaza, kilómetro 1,5, término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 29 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

294

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización San Sebastián, número 8.400.

Domicilio: Balisa.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 370 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 125 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino de Aragoneses, en Balisa, término municipal de Santa María la Real de Nieva.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

346

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE NOTIFICACION SENTENCIA

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 28 de 1980, tramitados a instancia de Margarita Lázaro Merinero, en reclamación de prestaciones de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo, contra la empresa PROJUSA, S. A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Margarita Lázaro Merinero, contra la empresa "Sociedad para la Promoción de la Juventud, S. A." (PROJUSA), y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa PROJUSA a que abone

a la demandante la cantidad de 103.424 pesetas (ciento tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas), absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio del anticipo que corresponda y con la reserva pertinente de acciones. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del vigente texto de Procedimiento Laboral. Significando que, si el recurrente es la empresa, deberá consignar el total a que se le condena más el 20 por 100 en la cuenta abierta en el Banco de España, bajo denominación "Fondo de Anticipos Reintegrables", más 250 pesetas que ingresará en la cuenta "Recursos de suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Sucursal número 1, presentando los resguardos en Secretaría. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesé-Hersilio Ruiz Lanzuela.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación a la empresa "PROJUSA, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, y el último conocido fue en Villacastín (Segovia), expido el presente, en Segovia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

356

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en mérito de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 131 de 1979, sobre daños, se cita a Antonio Castellanos Díez, que tenía anteriormente su domicilio en Getafe y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de marzo de 1980 y hora de las once, comparezca con las pruebas de que intente valerse ante este Juzgado de Distrito de Sepúlveda, al objeto de concurrir como inculpado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Antonio Castellanos Díez, expido la presente, en Sepúlveda, a doce de febrero de mil novecientos ochenta. El Secretario (ilegible).

322

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "J. Horcajo, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandado, don José-Luis Cerezo Torres, mayor de edad, industrial, vecino de San Ildefonso, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José-Luis Cerezo Torres, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, a la entidad "J. Horcajo, S. A.", de la suma de ciento sesenta y un mil ochocientas veinte pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don José-Luis Cerezo Torres, expido el presente, en Segovia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja.— El Secretario (ilegible).

348

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, "Félix Postigo Herranz, S. A.", domiciliada en Cantimpalos (Segovia), representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Fernando Revuelta Laso, y de la otra, como demandado, don Francisco Benjumea Jiménez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda dededucida por "Félix Postigo, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don Francisco Benjumea Jiménez a que abone a aquella sociedad la cantidad de ochenta y dos mil ochocientas treinta y siete pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de su presentación de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición a dicho demandado de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Francisco Benjumea Jiménez, expido el presente, en Segovia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

248

DOMINGO GARCIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1980, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Domingo García, a 31 de enero de 1980.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

347

LA LASTRILLA

Don Manuel Martín Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de La Lastrilla.

Certifico: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día siete del actual, adoptó el acuerdo siguiente:

"*Compensaciones y asignaciones económicas que podrán percibir en el año 1980 los miembros de esta Corporación municipal.*—Por la presidencia se ordena al Secretario la lectura del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, publicado en el B. O. de la provincia de 2 de julio del mismo año, por el que se regulan las asignaciones y compensaciones económicas que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales, y una vez terminada ésta, después de amplia deliberación y teniendo en cuenta que todos los miembros de la Corporación forman parte de las comisiones informativas y que la labor que en éstas realizan son de colaboración para el cumplimiento de las disposiciones oficiales y en defensa de los intereses del Municipio y su vecinos, teniendo en cuenta, igualmente, la escala que figura en el mencionado Real Decreto, siendo su porcentaje máximo del 5 por 100 y que el presupuesto ordinario de la Corporación en el día de la fecha es de 1.428.000 pesetas, acuerdan por unanimidad aplicar el máximo en la forma siguiente:

1.º Asignar al señor Alcalde como compensación y gastos de representación la cantidad de 35.000 pesetas anuales, que serán libradas por meses o trimestres vencidos, en la forma que crea conveniente.

2.º Asignar dietas a los miembros electivos que asistan a las sesiones de la Corporación y que formen parte de ésta la cantidad de 600 pesetas por cada sesión a que asistan.

3.º Establecer como dieta a los miembros electivos que asistan a las reuniones de las comisiones informativas de las que formen parte la cantidad de 600 pesetas.

4.º Estas asignaciones y compensaciones económicas serán percibidas con efectos del día 1.º de enero del corriente año.

5.º Que de este acuerdo se remita la oportuna certificación al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el B. O. de la misma."

Y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 5 de este acuerdo, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en La Lastrilla, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Boal.

306

HONTANARES DE ERESMA

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1979, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse por el vecindario las reclamaciones a que hubiera lugar sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Hontanares de Eresma, 5 de febrero de 1980.—El Alcalde, Ruperto Valverde Escobar.

323

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Formada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre de 1979, se hace saber que se encuentran expuestos al público los documentos referentes al padrón y rectificaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Santiuste de San Juan Bautista, 7 de febrero de 1980. El Alcalde, Salvador de Nicolás.

329

MARTIN MIGUEL

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1979, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse por el vecindario las reclamaciones a que hubiera lugar sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Martín Miguel, 4 de febrero de 1980.—El Alcalde, José Llorente Domingo.

335

SOTOSALBOS

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1979, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los documentos correspondientes, al objeto de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes, durante un plazo de quince días hábiles.

Sotosalbos, 8 de febrero de 1980.—El Alcalde, Rafael Sanz.

336

PELAYOS DEL ARROYO

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1979, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los documentos correspondientes, durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Pelayos del Arroyo, 8 de febrero de 1980.—El Alcalde, Mariano Robledo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8